



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/NGO/88
15 de abril de 1996

ESPAÑOL SOLAMENTE

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 17 del programa

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Exposición presentada por escrito por la Asociación Internacional
de Juristas Demócratas, organización no gubernamental reconocida
como entidad consultiva (Categoría II)

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[12 de abril de 1996]

1. La Asociación Internacional de Juristas Demócratas desea llamar la atención de la Comisión sobre un tema de vital importancia para la defensa y la promoción eficaz de los derechos humanos en el mundo. Se trata de la comprensión restringida y equívoca que ciertos gobiernos tienen y pretenden difundir respecto de la naturaleza, el alcance y el propósito de los servicios de asesoramiento y de las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas.

2. Tales gobiernos, con frecuencia afectados por situaciones de violaciones graves y persistentes, exaltan la cooperación oponiéndose, descalificando o minimizando la utilización de los mecanismos de supervisión, con el argumento de que éstos conducen a confrontaciones inconvenientes, o son formas de intervención abusiva en los asuntos internos o constituyen un injusto tratamiento de la comunidad internacional a los esfuerzos de los gobiernos.

3. Esta comprensión de la cooperación internacional es claramente contraria al sentido de la resolución 1995/53 aprobada por la Comisión el 3 de marzo de 1995, en que la Comisión reafirma que:

"... la prestación de servicios de asesoramiento y las actividades de cooperación técnica deben considerarse un complemento y no un sustituto de las actividades de supervisión e investigación del programa de derechos humanos, y que el hecho de prestar estos servicios no reduce la responsabilidad de un gobierno de rendir cuentas por la situación de los derechos humanos ni le eximirá en su caso de ser objeto de escrutinio en virtud de los distintos procedimientos de supervisión establecidos por las Naciones Unidas."

4. Debería entenderse que los servicios de asesoramiento son efectivos en los casos en que existe voluntad política suficiente de las autoridades nacionales par ejecutar programas y políticas dirigidos a poner fin a situaciones de abuso. Así lo han reiterado distintos expertos internacionales que han cumplido funciones de asesoramiento o que en su condición de relatores geográficos o temáticos han solicitado la prestación de servicios de asesoramiento a algunos Estados.

5. Tales servicios se han revelado eficaces cuando han sido aprobados respecto de países que han salido de períodos de graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos, y las autoridades estatales interesadas en fortalecer los sistemas nacionales de promoción y de protección de los derechos humanos no disponen de los recursos técnicos y de formación de sus funcionarios.

6. Al contrario, tales servicios no han sido efectivos en situaciones de países donde las violaciones graves y persistentes no han sido superadas y donde los gobiernos no tienen ninguna voluntad política de poner fin a las violaciones o tal voluntad es precaria o débil.

7. Ello puede constatarse en el caso de Colombia, país con una muy grave situación de derechos humanos durante los últimos 15 años, constatada por varios relatores temáticos y grupos de trabajo de la Comisión, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como por importantes organizaciones no gubernamentales internacionales.

8. El Estado colombiano recibió servicios de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos entre 1988 y 1990. La Comisión que evaluó tales servicios expresó que no obstante que éstos cumplieron un importante papel en la promoción de los derechos humanos, no lograron el mismo efecto en el terreno de la protección de tales derechos, habiéndose constatado un deterioro de la situación durante el período de asesoramiento.

9. La aprobación de servicios de asesoramiento a Colombia, con un Gobierno que no reconoce la gravedad de la situación de los derechos humanos, o que se empeña en encubrirla, en explicarla o incluso justificarla por la existencia de factores de violencia interna, o que busca minimizar la responsabilidad por acción u omisión de sus agentes, no contribuyó entonces, ni contribuirá

ahora a mejorar la situación. Así, el propósito genuino de tales servicios se pervertiría y las víctimas en Colombia no encontrarían alivio a su situación.

10. La Asociación Internacional de Juristas Demócratas insta a la Comisión a actuar en consecuencia con la resolución 1995/53 aprobada sin votación en el pasado período, absteniéndose de aprobar servicios de asesoramiento para países con graves violaciones a los derechos humanos, como es el caso de Colombia, que impliquen reducir la responsabilidad del gobierno de rendir cuentas por la evolución de la situación o eximirlo de ser objeto de escrutinio.

11. El Consejero Presidencial para los Derechos Humanos de Colombia ha reclamado el apoyo de la Comisión para la apertura de una oficina permanente del Alto Comisionado, cuyas características han sido descritas como servicios de asesoramiento, en sustitución de un mecanismo de supervisión. El ha pretendido convencer a las delegaciones de que cualquier otra forma o modalidad de la cooperación internacional polarizaría al país y reduciría los márgenes de acción de las autoridades democráticas.

12. Este novedoso argumento no tiene base cierta, y revela la pretensión de la delegación de Colombia de que la Comisión se inhiba, una vez más, de adoptar un mecanismo adecuado para la situación colombiana que, de acuerdo con los Relatores Especiales sobre tortura y sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, luego de constatar la persistencia de la grave situación y el no cumplimiento de sus recomendaciones, sería el nombramiento de un relator especial, como fórmula de supervisión complementaria a los servicios de asesoramiento que prestaría una oficina permanente del Alto Comisionado en Colombia.
